SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
CM-004-2025

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS LA CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre A, Piso 4to.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: karen.mendez@manizales.gov.co y fernanda.duque@manizales.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN. MODALIDAD:

CONCURSO DE MERITOS

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*".

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos

2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la INTERVENTORÍA de obras, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adiciones los cuerpos normativos anteriormente señalados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Grupo 1: Tres meses **(3)** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

Grupo 2: Cuatro meses **(4)** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

Grupo 3: Tres meses **(3)** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo. Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con el alcance de la interventoría, el personal y dedicación requerida del mismo, tiempo de ejecución del contrato y los otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso estima en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS COP ($ 542.314.737).**

Distribuidos en grupos así:

Interventoría	Valor
Grupo 1	$ 150.773.477,00
Grupo 2	$ 240.767.783,00
Grupo 3	$ 150.773.477,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes del Municipio de Calda, Manizales o Nivel Nacional.

Durante el plazo fijado en el cronograma es decir hasta el 18 de marzo de 2025 hasta las 12:00 PM, se presentaron manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a Mipymes, como puede apreciarse a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	LOTE	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
CIAF LTDA INGENIERIA	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
CONSTRUCTOR A AICOSS S.A.S	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
DATUM X SAS	MUNICIPAL	NO APORTA- Documento no esta firmado por el contador	La fecha de expedición supera los 60 días	NO PRESENTO	NO CUMPLE
EFECTUAR S.A.S	MUNICIPAL	CUMPLE	La fecha de expedición supera los 60 días	NO PRESENTO	NO CUMPLE
EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
ROBLE INGENIERIA SAS	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
JR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
GRUPO COLOMBIA CIVIL SAS	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
INGCONAL SAS	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S	CALDAS	NO APORTA - Documento no está firmado por el contador	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
CINTE SAS	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE
PROCIVING SAS	NO APORTA	NO APORTA	CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El presente proceso NO queda limitado, toda vez que ningún proponente especifico a que lote limitar el presente proceso.

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

> *"(…) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (…)"*

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán experiencia, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de experiencia aportados en los puntajes señalados a continuación.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

---

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

13. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, Marzo 2025

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Revisó: *María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES